



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Recibi Oficio Original
Ofelia Morales Cuevas
24-Dic-25

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/004/2025

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

ADVANTA PHARMA S A P I DE CV

R.F.C.: APH2106111C0

Correo electrónico: compras@advantapharma.com

Teléfono: 55 9063 5464

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: OFELIA MORALES CUEVAS

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP**, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de la **segunda fase de claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios fiscales 2025-2026**", toda vez



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/004/2025

que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$3,612,856.66 (**Tres millones seiscientos doce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 66/100 M.N.). IVA incluido.**

Monto máximo \$9,019,715.23 (**Nueve millones diecinueve mil setecientos quince pesos 23/100 M.N.). IVA incluido.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/004/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establece el artículo 62 de la Ley de la materia.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/004/2025

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFELIA MORALES CUEVAS
ADVANTA PHARMA S A P I DE CV

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIM050/004/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
060.166.3602	CATÉTERES. Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Calibre: 5 Fr. Pieza.	100%	\$ 351.43	99	247	\$ 34,791.57	\$ 86,803.21
060.345.1246	EQUIPOS. Para prótesis biliares que incluye: cable guía, catéter guía, catéter posicionador. Calibre: 10 Fr. Prótesis: 5-15 cm. Juego.	100%	\$ 1,764.71	1,069	2,669	\$ 1,886,474.99	\$ 4,710,010.99
060.596.0111	LUBRICANTES. Glicerina. Envase con 1 lt.	60%	\$ 106.00	6,014	15,034	\$ 637,484.00	\$ 1,593,604.00
060.747.2404	PRÓTESIS. PRÓTESIS. Para conducto biliar. Tipo: cotton hui bregtse. Longitud: 12 cm. Calibre: 10 Fr. Pieza.	100%	\$ 819.00	72	180	\$ 58,968.00	\$ 147,420.00
060.748.3799	PRÓTESIS. PRÓTESIS. Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: soehendra tannenbaum, calibre 8.5 Fr. Longitud: 7 cm. Pieza.	100%	\$ 819.00	66	164	\$ 54,054.00	\$ 134,316.00
060.748.3823	PRÓTESIS. PRÓTESIS. Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: soehendra tannenbaum, calibre 8.5 Fr. Longitud: 10 cm. Pieza.	100%	\$ 819.00	76	190	\$ 62,244.00	\$ 155,610.00
060.748.3831	PRÓTESIS. PRÓTESIS. Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: soehendra tannenbaum, calibre 8.5 Fr. Longitud: 11 cm. Pieza.	100%	\$ 819.00	62	153	\$ 50,778.00	\$ 125,307.00
060.748.3849	PRÓTESIS. PRÓTESIS. Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: soehendra tannenbaum, calibre 8.5 Fr. Longitud: 12 cm. Pieza.	100%	\$ 819.00	54	134	\$ 44,226.00	\$ 109,746.00
060.748.3989	PRÓTESIS. PRÓTESIS. Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Longitud: 9 cm Calibre: 7.0 Fr. Pieza.	100%	\$ 588.24	91	226	\$ 53,529.84	\$ 132,942.24
060.819.0021	SOLVENTES. Acetona. Para usos diversos. Envase con 1000 ml.	40%	\$ 95.86	2,420	6,049	\$ 231,981.20	\$ 579,857.14
SUBTOTAL						\$	\$ 3,114,531.60
IVA						\$	\$ 498,325.06
TOTAL						\$	\$ 3,612,856.66

[Handwritten signature]



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MORALES
CUEVAS
OFELIA

DOMICILIO
C GITANA 278 EDIF 5A 203
COL LAS ARBOLEDAS 13219
TLAHUAC, D.F.

CLAVE DE ELECTOR MRCVOF85040209M100

CURP MXCO850402MDFRVF00 AÑO DE REGISTRO 2003 01

ESTADO 09 MUNICIPIO 011 SECCIÓN 3628

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
02/04/1985

SEXO M



SECCIONES FEDERALES

UNIDADES ELECTORALES



EDMUNDO ESCOBAR ROMERA
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1325539130<<3628066073487
8504021M2512314MEX<01<<17592<9
MORALES<CUEVAS<<OFELIA<<<<<<<<



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



----- **TOMO DCCLXIII SEPTINGENTÉSIMO SEXAGÉSIMO TERCERO.**-----
-- **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 28,779 VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE.**-----

--- En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 12 doce días del mes de junio del 2024 dos mil veinticuatro, Yo, **LICENCIADO JESUS LUIS VEGA CASTILLO, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 CIENTO CUATRO** en legal ejercicio en este Partido Judicial, **HAGO CONSTAR:**-----

---**EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES** que en favor de la señora **OFELIA MORALES CUEVAS**, formaliza la sociedad mercantil denominada **"ADVANTA PHARMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **CARLOS BLACKALLER FERRUSCA** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, cuya respectiva personalidad y generales se harán constar en el curso de la presente, de acuerdo a las siguientes:-----

----- **CL Á U S U L A S :** -----
---**PRIMERA.**- La sociedad mercantil denominada **"ADVANTA PHARMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de su Presidente del Consejo de Administración el señor **CARLOS BLACKALLER FERRUSCA**, otorga a favor de la señora **OFELIA MORALES CUEVAS**, quien cuenta con la Clave Única de Registro Población **"MXCO850402MDFRVF00"** y clave de Registro Federal de Contribuyentes **"MOCX850402326"**, **DIVERSOS PODERES**, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.-----

--- **SEGUNDA.**- La apoderada gozará de las siguientes facultades en términos del primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de los correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requiera poder o cláusula especial:-----

---**1.**- Representar a la sociedad en las audiencias previas y de conciliación, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de amparo; transigir; recusar, recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal o desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y contraídas a nombre de la mandante.-----

---**2.**- Administrar bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrá entre otras facultades las de ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones civiles, mercantiles, administrativas e industriales que se requieran con cualquier persona física y moral, pública o privada para cumplir con el objeto de la sociedad; Podrá celebrar y ejecutar todo tipo de contratos civiles y mercantiles que sean indispensables, necesarios, convenientes o provechosos y conducentes a los fines sociales.-----

---**3.**- Los poderes podrán ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales, Locales y Municipales, Administrativas y la Procuraduría Federal del Consumidor.-----

---**4.**- Representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal, municipal o delegacional, como de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretarías de Finanzas de los estados de la República Mexicana, así como cualquier autoridad administrativa.-----

---**5.**- **Poder especial** para que la apoderada pueda realizar cualquier tipo de trámite que sea necesario, a fin de que la sociedad pueda participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones ante autoridades municipales, estatales o federales o privadas y demás organismos y dependencias de Gobierno, por lo que la apoderada queda facultada para firmar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios, así como para recibir todo tipo de documentos, oficios o notificaciones.-----

COTEJADO



--- **TERCERA.**- La sociedad otorgante a través de su Presidente del Consejo de Administración, ratifica desde este momento todo lo que la apoderada realice en uso del presente poder.-----

--- **CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La apoderada tiene la obligación de rendir cuentas de sus actos a la sociedad poderdante en el momento que se les solicite.-----

--- **QUINTA.- DURACIÓN.**- El presente poder tendrá duración de **2 dos años** que comenzará a partir de este día y vencerá el día 12 doce del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.-----

----- **FACULTAD PARA DELEGAR PODERES:** -----

---La apoderada aquí designada **NO** podrá sustituir o delegar, total o parcialmente, el poder y facultades conferidas en el presente instrumento.-----

----- **PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA:** -----

--- El señor **CARLOS BLACKALLER FERRUSCA**, me acredita la legal existencia de su representada y su personalidad, así como las facultades las cuales manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas ni restringidas en forma alguna con la exhibición de los siguientes documentos:-----

--- 1.- Copia certificada del Primer testimonio de la escritura pública número 14,860 catorce mil ochocientos sesenta, de fecha 11 once de junio del 2021 dos mil veintiuno otorgada ante la Fe del Notario Público titular de la Notaria Pública número 3 tres en legal ejercicio en este Partido Judicial, Licenciado Carlos Ontiveros Romo, la cual contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada **"ADVANTA PHARMA" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** y que en su parte conducente textualmente dice: **"...CLAUSULAS. PRIMERA.** - Los comparecientes por la presente y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y a la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 15, quince, la Ley de Inversión Extranjera y 14, catorce, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. **SEGUNDA.**- La Sociedad que por esta Escritura se constituye se registrará por los siguientes: **ESTATUTOS. DE LA DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION.** La denominación social es **"ADVANTA PHARMA"** que se usara seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE"**, o de su abreviatura **"S.A.P.I. de C.V. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.**- La sociedad tendrá por objeto: a).- La compra, venta, importación, exportación, producción, fabricación, comisión, manufactura, distribución, comercialización, mediación, consignación, empaque, transformación y alquiler de todo tipo de productos y artículos que estén dentro del comercio nacional y/o internacional, incluyendo, sin limitar, todo tipo de artículos médicos, medicamentos alopáticos, homeopáticos, herbolarios, de medicina alternativa, productos sanitarios y productos farmacéuticos, así como toda clase de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica, hospitalaria, médica y clínica, en general, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades; b).- Proporcionar y/o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos o de supervisión, relacionados con los anteriores objetos y cualesquiera otros servicios análogos, incluyendo, sin limitar, la operación de farmacias, droguerías, bancos de sangre, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de mezcla, centros de distribución y venta, ya sea en territorio nacional, como en el extranjero; c).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de los negocios sociales, así como formar parte de otras empresas o sociedades, nacionales y/o extranjeras, adquiriendo acciones o partes sociales; d).- Representar dentro o fuera del país a personas o empresas nacionales y/o extranjeras como sus agentes intermedios, comisionistas, factores, representantes legales, apoderados o franquiciatarios; e).- Realizar y prestar servicios de asesoría y/o consultoría a particulares, sociedades mercantiles, civiles y autoridades ya sean nacionales o extranjeras con respecto a los asuntos nacionales o extranjeros concernientes a los fines sociales; f).- La celebración de los contratos o convenios para la ejecución de los fines sociales; g).- Girar en el ramo de las mediaciones, licitaciones, adjudicaciones, concursos, comisiones y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda especie; h).- Compra, venta, comisión, arrendamiento, administración, construcción, y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles; i).- Capacitación y adiestramiento a terceras personas con deseos de acrecentar sus conocimientos relacionados con los fines sociales; j).- La realización de todos los actos jurídicos en el país y en el extranjero tanto de derecho público como de derecho privado necesarios para la consecución de sus fines; k).- Comercializar, dar publicidad a los servicios y prestaciones de la empresa; l).- Proyecto, diseño y desarrollo de material publicitario de toda índole, enfocado a la promoción de la empresa y de los productos comercializados por esta; m).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avals de obligaciones de títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación o con las que tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista, y/o garante de tales obligaciones, o de cualquier tercero con quien la sociedad tenga relaciones comerciales, suscribiendo, aceptando,



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.



endosando, emitiendo, girando y/o avalando toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todo lo anterior, previa obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios conforme a la regulación aplicable en cada caso particular.

ARTICULO TERCERO. - DOMICILIO. - La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México. No obstante, lo cual, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO CUARTO. - DURACION. - La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.

ARTICULO QUINTO. - NACIONALIDAD. - La sociedad es de nacionalidad mexicana y se adopta la "Clausula de Admisión de Extranjeros", de acuerdo con lo previsto por el artículo 15, quince, la Ley de Inversión Extranjera y 14, catorce, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Los accionistas se obligan, formalmente a que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerara por ese simple hecho, como mexicano, respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, e intereses de los que llegue a ser titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte, y por lo tanto, se obliga a no invocar la protección, de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a dicho convenio, de perder dichos intereses, participaciones, derechos y bienes en beneficio de la Nación Mexicana".

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO SEXTO. - CAPITAL SOCIAL. - El capital social mínimo, sin derecho a retro, es la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y esta representado por 100,000 (CIEN MIL) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable de capital será ilimitada y se representará por Acciones de la Serie "B". El capital social, ya sea en su parte mínima o variable, podrá ser representado indistintamente por acciones de diferente CLASE, que podrán sujetarse a derechos y obligaciones especiales, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resuelva sobre su emisión y suscripción.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO TERCERO. - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos: I. Prorroga de la duración de la Sociedad; II. Disolución anticipada de la Sociedad; III. Aumento o reducción del capital social en su parte mínima; IV. Cambio de objeto de la Sociedad; V. Cambio de nacionalidad de la Sociedad; VI. Transformación de la Sociedad; VII. Fusión con otra Sociedad; VIII. Escisión de la Sociedad; IX. Emisión de acciones privilegiadas o especiales; X. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; XI. Emisión de bonos; XII. Cualquier otra modificación del contrato social. Para que una Asamblea Extraordinaria se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria deberán estar representadas, al menos, las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea. Si la Asamblea Extraordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia, y la Asamblea se constituirá válidamente con la presencia de los accionistas que representen, por lo menos, la mayoría de acciones con derecho a voto. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinarias, reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, siempre deberán tomarse por el voto favorable de las acciones que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social con derecho a voto. Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse. Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representado, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones con derecho a voto y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DE LOS COMITES. ARTICULO DECIMO QUINTO. - CONSEJO DE ADMINISTRACION. - La sociedad será administrada por un Consejo de Administración integrado por al menos dos miembros, quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, duraran en su cargo un año contado a partir de la fecha de su designación, podrán ser reelegidos, no deberán depositar cantidad alguna para caucionar el manejo de sus cargos, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General de Accionistas que los designe, y, en todo caso, continuaran en funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando este no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo de Administración será el representante de la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes. En forma enunciativa y no limitativa tendrá y podrá: I.- Realizar los objetos sociales.- II.- Ejecutar los actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos en las entidades de la Republica Mexicana.- Celebrar todo tipo de contratos de crédito de habilitación y avío, hipotecario, de arrendamiento puro o financiero, factoraje y en general cualquier contrato mediante el cual las instituciones de crédito o financieras otorguen créditos de cualquier naturaleza. III.- Administrar bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor, y sus correlativos en las entidades de la Republica Mexicana.- De manera enunciativa y no limitativa, tendrá entre otras facultades las de ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones civiles, mercantiles, administrativas e industriales que se requieran con cualquier persona física y moral, publica o privada para cumplir con el objeto de la sociedad.- Podrá celebrar y ejecutar todo tipo de contratos civiles y mercantiles que sean indispensables, necesarios,

COTEJADO



convenientes o provechosos y conducentes a los fines sociales. En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad sea de la naturaleza que fueren, en tanto se relacionen con los fines de la sociedad.

IV.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo las del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos en las entidades de la Republica Mexicana.- De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades las de representar a la sociedad en las audiencias previas y de conciliación, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de amparo; transigir; recusar, recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal o desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y contratadas a nombre de la mandante. V.- Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal, municipal o delegacional, como de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, Servicio de Administración Tributaria, Secretarías de Finanzas de los estados de la Republica Mexicana, así como cualquier autoridad administrativa. VI.- Nombrar a los directores, Gerentes, Subgerentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración, así como evaluar y aprobar su gestión. VII.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad conforme el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo cual podrán abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversión con las Instituciones Bancarias ya sean nacionales o extranjeras. VIII.- Firmar todo tipo de títulos de Crédito, así como todo tipo de operaciones y contratos de crédito, sean simples, en cuenta corriente, revolventes, refaccionarios, de habilitación de avió, etcétera, con facultades de otorgar expedir, emitir, suscribir y endosar títulos de crédito, otorgar créditos con garantía quirografaria, así como otorgar avales inclusive celebrar operaciones, obligándose en lo personal, solidaria, subsidiaria e ilimitadamente por cuenta propia y a favor de terceros, constituyéndose como garante quirografario, prendario, hipotecario civil o industrial o de cualquier otro tipo de garantía civil o mercantil y en general podrá ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones civiles, mercantiles, administrativas e industriales que se requieran con cualquier persona fisica o moral, publica o privada para cumplir con el objeto de la sociedad. IX.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos. Los poderes podrán ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales, Locales y Municipales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y la Procuraduría Federal del Consumidor. X.- Determinar los egresos. XI.- Formular los informes e inventarios. XII.- Convocar las asambleas. XIII.- Establecer la visión estratégica. XIV.- Vigilar la operación de la sociedad. XV.- Cerciorarse que todos los accionistas tengan un trato igualitario, se protejan sus intereses y se les de acceso a la información de la sociedad. XVI.- Promover la emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración. XVII.- Promover el establecimiento de mecanismos de control interno y de aseguramiento de la calidad de la información. XVIII.- Establecer políticas y aprobar las operaciones con personas físicas o morales relacionadas con los accionistas, consejeros, el director general y los ejecutivos de alto nivel de la sociedad, así como decidir sobre la contratación de terceros expertos que emitan su opinión al respecto. XIX.- Cerciorarse que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables. XX.- Promover que la sociedad sea socialmente responsable, declare sus principios éticos de negocio y considere a los terceros interesados en la toma de sus decisiones. XXI.- Promover la revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes. XXII.- Dar certidumbre y confianza a los inversionistas y a los terceros interesados, sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad. XXIII.- Las demás que les correspondan por Ley. La asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO BIS.- LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.** Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y sus suplentes no tendrán responsabilidad alguna frente a terceros o para con la Sociedad y sus accionistas, que se derive de los actos que ejecuten o por las decisiones que adopten, en ausencia de dolo, mala fe o de la realización de hechos ilícitos, en términos de las Leyes Aplicables. La sociedad defenderá, mantendrá en paz y a salvo e indemnizara a los consejeros y a sus suplentes, en la medida permitida por las leyes aplicables, en relación con cualquier responsabilidad en la que incurran derivado de o con relación al debido cumplimiento de sus obligaciones como consejeros de la Sociedad, salvo que se trate de actos dolosos o mala fe, o bien, de hechos ilícitos, en términos de lo establecido en el artículo 33 treinta y tres de la Ley del Mercado de Valores. **TRANSITORIAS.** Los comparecientes acuerdan que, la reunión que celebran para la firma de la presente escritura sea considerada como la primera Asamblea General de Accionistas, resolviendo lo siguiente: **PRIMERO.-** Manifiestan los comparecientes que, el Capital Social de la Sociedad, en su Parte Mínima, es de \$100,000.00, cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, mismo que se representa por 100,000, cien mil acciones Serie "A", nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$1.00, un peso 00/100 Moneda Nacional, cada una, sin que al momento se emitan acciones Serie "B". **SEGUNDO.-** Acuerdan los comparecientes que el Capital Social de la Sociedad quedara en este acto íntegramente suscrito y pagado por los comparecientes que a continuación se señalan y de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
AGUSTIN LOPEZ MATUS RFC: LOMA730516D43	50,000	0	\$50,000	50%



LIC. JESUS LUIS VEGA CASTILLO.
Notario Público 104.
León, Gto.

Esc. 28,779(5)



CARLOS BLACKALLER FERRUSCA RFC: BAF670917SV6	50,000	0	\$50,000	50%
TOTAL	100,000	0	\$100,000.00	100%

Se hace constar que la totalidad de las Acciones emitidas por la Sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas por los correspondientes accionistas por lo que en este acto. **TERCERO. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la Sociedad quedara integrado por las siguientes personas: -----

NOMBRE	CARGO
CARLOS BLACKALLER FERRUSCA	PRESIDENTE
AGUSTIN LOPEZ MATUS	SECRETARIO- TESORERO

En este acto los comparecientes hacen constar que, los referidos miembros del Consejo de Administración, al haber sido invitados, protestaron, en su oportunidad, su conformidad en ejercer dichos cargos en apego a las normas legales y estatutarias vigentes, para el caso de ser designados como tales por esta Asamblea. **CUARTO. - El CONSEJO DE ADMINISTRACION**, como órgano colegiado y representante legal de la Sociedad, contara con los mas amplios poderes para **PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO**, y demás poderes y facultades especiales, incluidas las de **TITULOS DE CREDITO y de DELEGACION, SUSTITUCION Y REVOCACION**, establecidos en la ley y en el **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** de los Estatutos Sociales de la Sociedad, mismos que se dan por aquí reproducidos como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya lugar. **QUINTO. -** Se determina que la vigilancia de la Sociedad quede a cargo de un Comisario, designando en tal posición a **GERARDO ENRIQUE QUEIRO QUIÑONES**, quien al no encontrarse impedido, en los términos del artículo 165, ciento sesenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protesto, en su oportunidad, su conformidad en ejercer dicho cargo, en apego a las normas legales y estatutarias vigentes, para el caso de ser designado como tal por esta Asamblea, de conformidad con lo manifestado por los comparecientes. El Comisario tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley y los Estatutos Sociales, dándose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, para todos los efectos legales a que hubiere lugar...".

---**SU REGISTRO.**--- Dicha escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico **N-2021041708**, con fecha de inscripción el día 16 dieciséis de junio del 2021 dos mil veintiuno.-----

GENERALES

--- Yo el Notario Público doy fe de que el compareciente dijo ser el señor **CARLOS BLACKALLER FERRUSCA**, mexicano por nacimiento, nacido el 17 diecisiete de septiembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casado, empresario, con domicilio en Avenida Santa Fe número 428 cuatrocientos veintiocho Torre 1 uno oficina 1103 mil ciento tres Piso 11 once de la colonia Santa Fe Cuajimalpa de la Ciudad de México y tener la Clave Única de Registro de Población "**BAFC670917HDFLRRO7**" y Registro Federal de Contribuyentes "**BAFC670917SV6**", mientras que su representada cuenta con la clave de inscripción al Registro federal de Contribuyentes "**APH2106111CO**".-----

CERTIFICACIONES

- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.-----
- a) De la certeza del acto.-----
 - b) De que el compareciente se identifica con copia certificada por el suscrito Notario del Pasaporte número "**N00104355**" expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con fecha de expedición el día 3 tres de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno y fecha de caducidad el día 3 tres de noviembre del año 2031 dos mil treinta y uno, mismo que contiene su fotografía y firma, a quien conceptúo con plena capacidad legal para contratar y obligarse puesto que nada en contrario me consta, quien manifiesta que las facultades con las que comparece a otorgar el presente acto no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.-----
 - c).- De que tuve a la vista todos y cada uno de los documentos relacionados en el presente instrumento, los que concuerdan fielmente con sus originales y de los cuales previo cotejo obtengo copia que certifico y agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número que le corresponda.-----
 - d).- De que para los efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento he entregado al compareciente una copia del Aviso de Privacidad a que las mismas se refieren, mismo que ha sido recibido y firmado de conformidad, además de que le he informado que el



COTEJADO



mismo se encuentra en la siguiente página de internet a su disposición para consultas futuras: www.notarial04leon.com, por lo cual manifiesta su conformidad para los efectos legales a que haya lugar.

--- e) De que leí el presente instrumento al compareciente, explicándole su contenido, alcance, valor y fuerza legales, y bien enterado de lo anterior, firma en unión y presencia del suscrito Notario el día de su fecha, en la que autorizo en forma definitiva el presente instrumento en virtud de no causar contribución, ni requerir trámite administrativo alguno.- DOY FE.

---Fueron utilizados los folios notariales del número 2538235 dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco al 2538237 dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos treinta y siete.- DOY FE.

“ADVANTA PHARMA”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Representada por su Presidente del Consejo de Administración **SR. CARLOS BLACKALLER FERRUSCA**, Firmado.- **LIC. JESÚS LUIS VEGA CASTILLO**. Notario Público Número 104, Firmado.- **MI SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.**

---ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.---

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.---

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.---

--- **ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN QUE ES COPIA INTEGRAL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE EN CURSO, INCLUYENDO FIRMAS Y SELLOS. LO EXPIDO UNA VEZ QUE SE HAN LLENADO LOS REQUISITOS PREVIOS A SU EXPEDICIÓN QUE EXIGEN LAS LEYES APLICABLES. EL PRESENTE TESTIMONIO SE HA SACADO DE SU MATRIZ Y CORRESPONDE AL TOMO DCCLXIII SEPTINGENTÉSIMO SEXAGÉSIMO TERCERO DEL PROTOCOLO A MI CARGO. LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 12 DOCE DE MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A FAVOR DE LA SEÑORA OFELIA MORALES CUEVAS, Y VA DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO Y CORREGIDO, CONSTANDO DE 3 TRES FOJAS ÚTILES, TODAS UTILIZADAS POR AMBOS LADOS.- DOY FE.**

CMMM



Jesús

**LIC. JESÚS LUIS VEGA CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO 104.**





Inscripción vía web inmediata

202400213795005S

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021041708	ADVANTA PHARMA

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400213795	08/07/2024 10:35:02 T.CENTRO	JESUS LUIS VEGA CASTILLO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
28779	Escritura

Fedatario / Autoridad
Jesús Luis Vega Castillo

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021041708	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	08/07/2024 10:35:02 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27049060	08/07/2024 10:33:13 T.CENTRO	\$802.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma N9pL31DARXYgdxYhgaTWNehAMamDiuxTyRRkKBSmBmg=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20240708163502.469Z	i8ploKaKZL14w/a1vCQZ2H0Rihu+pBm9V/ 62KghMddyp6rAVVF9uPoWwjRdlwZ1HnndbFBM5z2gXOQxc2XWHdG55Dri5Q+0jIbDUOesUBSJpGu/ ISvnQHlgVgDDfQjJ9rvGt +7Bqg2O6z2wLLRY12J5w7DZb50XxS7V6SaVJJCqyG611chCnA7bE7OqbUX5vmh1wVp6Ca7rQICowjEr agHAu+DXXY/70yVqULrxN3acY7XniTeDWrBt6ytBwbOVnocF83iCaSyC37D7cA/ eGUT1MGRfmeD016yBSuoUYZC6CXghHlVlzBmDsYw==

FIRMÓ

Inscripción vía web inmediata

202400213795005S

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>29840710 SuStnI4+pP2k2eWmZWL1p+A787I=
D7rI7WjsN6An+E8UDVhD92kMFjv0ZK6waLfSw1acpWG20RuKkL7HyeGm4ywiJnOfRHtygeRRS10EqF/
yJ5Nb0i9YEH20JZwSmY67dVcBok6sufRv5P3XhBPEfD2h/mr/8nq49FgEQ85T08CcRUA2PCeX7I05rmFpYaeWVNfmrSInvls/
QiNsZiwAHuBxwkv7/4Pcdrcf1+0HZi80Pi+Tps72DdER+Uba4bj1ut86qJAUcBR9yZkr/5k7n5oa57oVQaMDQbiyezmxZgSM5u6C
+Fdqqmp5ZkFW72hSfOTHYbaGEXjb9a3825IPb6LnML7SFmMamyk1LKQvRdvR89sA==



M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2021041708

Por instrumento No. 28779

Volumen: DCCLXIII

De fecha:

12/06/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Jesús Luis Vega Castillo

No.

104

Estado:

Guanajuato

Municipio:

León

Consta que la sociedad denominada

ADVANTA PHARMA

Representada por

CARLOS BLACKALLER FERRUSCA

Otorga poder(es)



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
OFELIA	MORALES	CUEVAS	MOCX850402326	<p>PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada "ADVANTA PHARMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su Presidente del Consejo de Administración el señor CARLOS BLACKALLER FERRUSCA, otorga a favor de la señora OFELIA MORALES CUEVAS, quien cuenta con la Clave Única de Registro Población "MXCO850402MDFRVF00" y clave de Registro Federal de Contribuyentes "MOCX850402326", DIVERSOS PODERES, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.</p> <p>--- SEGUNDA.- La apoderada gozará de las siguientes facultades en términos del primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativo el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de los correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requiera poder o cláusula especial:</p> <p>---1.- Representar a la sociedad en las audiencias previas y de conciliación, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aun en materia de amparo; transigir; recusar, recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querrelas en materia penal o desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y contraídas a nombre de la mandante. - ---2.- Administrar bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrá entre otras facultades las de ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones civiles, mercantiles, administrativas e industriales que se requieran con cualquier persona física y moral, pública o privada para cumplir con el objeto de la sociedad; Podrá celebrar y ejecutar todo tipo de</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>contratos civiles y mercantiles que sean indispensables, necesarios, convenientes o provechosos y conducentes a los fines sociales.-----3.-</p> <p>Los poderes podrán ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales, Locales y Municipales, Administrativas y la Procuraduría Federal del Consumidor.</p> <p>---4.- Representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal, municipal o delegacional, como de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretarías de Finanzas de los estados de la República Mexicana, así como cualquier autoridad administrativa.</p> <p>---5.- Poder especial para que la apoderada pueda realizar cualquier tipo de trámite que sea necesario, a fin de que la sociedad pueda participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones ante autoridades municipales, estatales o federales o privadas y demás organismos y dependencias de Gobierno, por lo que la apoderada queda facultada para firmar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios, así como para recibir todo tipo de documentos, oficios o notificaciones.--- TERCERA.-</p> <p>La sociedad otorgante a través de su Presidente del Consejo de Administración, ratifica desde este momento todo lo que la apoderada realice en uso del presente poder.-----</p> <p>--- CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- La apoderada tiene la obligación de rendir cuentas de sus actos a la sociedad poderdante en el momento que se les solicite.-----</p> <p>--- QUINTA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá duración de 2 dos años que comenzará a partir de este día y vencerá el día 12 doce del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.-----</p> <p>FACULTAD PARA DELEGAR PODERES:-----La apoderada aquí designada NO podrá sustituir o delegar, total o parcialmente, el poder y facultades conferidas en el presente</p>

Poder por Persona Moral o Representación

202400213795005S

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				instrumento.-----

Generales del representante de la sociedad

mexicano por nacimiento, nacido el 17 diecisiete de septiembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Avenida Santa Fe número 428 cuatrocientos veintiocho Torre 1 uno oficina 1103 mil ciento tres Piso 11 once de la colonia Santa Fe Cuajimalpa de la Ciudad de México y tener la Clave de Registro Federal de Contribuyentes "BAFC670917SV6"

Datos de inscripción

NCI

202400213795

Fecha inscripción

08/07/2024 10:35:02 T.CENTRO

Fecha ingreso

08/07/2024 10:35:02 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados